



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **006-2026**-GM-MPT

ID. 2034

OGACyGD

Tacna, 07 ENE. 2026

VISTOS:

El Informe N° 3948-2025-OAB-OGAF/MPT de fecha 27 de octubre del 2025, el Memorándum N° 1323-2025-OGACyGD-MPT de fecha 14 de noviembre del 2025, el Informe N° 239-2025-OGAF/MPT de fecha 20 de noviembre del 2025, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de noviembre del 2025, el Memorándum N° 1491-2025-OGACyGD/MPT y el Informe N° 4662-2025-OAB-OGAF/MPT de fecha 26 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 138° numeral 1 expresa lo siguiente: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados."

Asimismo, el numeral 2 del artículo 138° de la norma precedentemente acotada, señala que: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario."

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Reglamento Interno para la Designación y Desempeño de los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 0006-18 de fecha 17 de abril del 2018, establece que: "**Cada Gerencia, Sub Gerencia y Oficina que, en el marco de sus funciones y competencias requiera contar con un Fedatario bajo su dependencia, deberá presentar un informe a la Gerencia Municipal señalando la necesidad de contar con el mismo, (...) la propuesta deberá incluir a un servidor que tendrá la función de Fedatario Titular, y aun servidor que tendrá la función de Fedatario Suplente, siendo para este último su labor requerida únicamente en los casos en los cuales el Fedatario Titular deba ausentarse por razones de salud, descanso vacacional u otro debidamente justificado**". Asimismo el numeral 8.2 del artículo 8°, señala que: "**La designación del Fedatario Municipal debe ser realizada por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado por un periodo igual.**"

Que, el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT de fecha 01 de febrero del 2023, resuelve: delegar facultades administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente Municipal, a fin de otorgar una mayor fluidez a los procedimientos administrativos en la Municipalidad Provincial de Tacna, siendo que en el numeral 48) del referido artículo, lo faculta a "designar a los fedatarios y aceptar su renuncia".





Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **006-2026**-GM-MPT

Que, con Informe N° 3948-2025-OAB-OGAF/MPT de fecha 27 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica que debido a la carga laboral en su dependencia es necesario la designación de fedatarios, remitiendo la propuesta.

Que, mediante Informe N° 239-2025-OGAF/MPT de fecha 20 de noviembre del 2025, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, remite la propuesta de designación de fedatario titular y suplente, a fin de que se evalúe y se emita el acto resolutorio.

Que, con Informe N° 4662-2025-OAB-OGAF/MPT de fecha 26 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, propone como FEDATARIO MUNICIPAL al trabajador nombrado Sr. EDILBERTO MITA ALANOCA.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT, la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto de Alcaldía N°006-2018-MPT, que aprueba el Reglamento Interno para la Designación y Desempeño de los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Tacna; y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN del FEDATARIO TITULAR, bajo la dependencia de la OFICINA DE ABASTECIMIENTO de la Municipalidad Provincial de Tacna, al siguiente servidor:

- Sr. EDILBERTO MITA ALANOCA FEDATARIO TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el FEDATARIO DESIGNADO, en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con sus funciones, en mérito de las disposiciones legales antes citados, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, con un horario funcional no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Tacna, que resultan necesarias para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: www.munitacna.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

 MAG. JONATAN J. RÍOS MORALES
 GERENTE MUNICIPAL

C.c.
OGAJ
OAB
OGAYF
Interesados
JJRM/RCRT

